NACIONES UNIDAS





Consejo de Seguridad

Distr. GENERAL

S/22964 20 de agosto de 1991 ESPAÑOL ORIGINAL: INGLES

NOTA VERBAL DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1991 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LA REPUBLICA ISLAMICA DEL IRAN ANTE LAS NACIONES UNIDAS

El Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y, en relación con la nota del Secretario General No. SPC/7/91 (4-1), de fecha 3 de julio de 1991, tiene el honor de declarar lo siguiente:

El Gobierno de la República Islámica del Irán ha venido cumpliendo las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad relacionadas con la crisis del Golfo Pérsico, en particular las disposiciones del párrafo 24 de la resolución 687 (1991). Las reglamentaciones ejecutivas dictadas por el Consejo Supremo de Seguridad Nacional de la República Islámica del Irán para asegurar que se apliquen plenamente las disposiciones pertinentes de la resolución 661 (1990), como se indica en el documento S/AC.25/1990/38, siguen en vigor y no se ha adoptado ninguna decisión para anularlas. En consecuencia, se han dado las instrucciones necesarias a las autoridades competentes para velar por el cumplimiento cabal de la prohibición que se estipula en las resoluciones 661 (1990) y 687 (1991).